

Proceso : 19-698-31-12-001-2021-00069 – 00 – EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ADOLFO ANDRES AMBUILA CALDERON
Demandado : ELIKA MERCEDES RAMOS TORO y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : 19-698-31-12-001-2021-00069 – 00 – EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ADOLFO ANDRES AMBUILA CALDERON
Demandado : ELIKA MERCEDES RAMOS TORO y OTROS

Viene a despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud que realizada la demandada ELIKA MERCEDES RAMOS TORO, respecto de que se le ordene al secuestre, proceda al desembolso de los dineros necesarios para la práctica de las mejoras que de carácter urgente se requieren para el inmueble que se encuentra legalmente embargado por cuenta del proceso o en su defecto se disponga por cuenta del despacho autorización para que la suscrita reciba de manera personal y directa los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de ENERO Y FEBRERO, de todos los locales que hoy se encuentra embargados para la realizar la necesaria obra.

Por su parte el secuestre, el señor OSCAR RAMOS, en escrito de rendición de cuentas enviado el 12 febrero de 2024, informa que el administrador del local comercial No. 103 “Pastelería Antojitos”, a comienzos de enero de 2024 le coloca en conocimientos de algunos deterioros propios del tiempo, de la construcción levantada en el bien inmueble secuestrado, absteniéndose de pagar el mes de diciembre de 2023, hasta tanto se hagan las reparaciones.

Además, que se comunicó con la propietaria ELIKA MERCEDES RAMOS TORO, realizando visita conjunta el 12 de enero de 2024, evidenciando un daño necesario de reparar, allega evidencia fotográfica y acordaron, la reparación, con la cotización y elaboración de presupuesto de materiales y mano de obra, para determinar el valor y la autorización de la utilización de uno o varios cánones de arrendamiento, informando al juzgado. Refiere la utilización de los canos de diciembre de 2023 y enero de 2024, que no han sido recibido por parte del secuestre y que fueron entregados por el administrador de la “Pastelería Antojitos” a la señorita ELIKA MERCEDES RAMOS TORO, para llevar a cabo el objetivo convenido.

Así las cosas, resulta necesario advertir al secuestre designado y a la demandada que, es el señor OSCAR RAMOS quien cumple las funciones de depositario del bien secuestrado, y por ende, se le encomienda su guarda, cuidado y custodia, encontrándose en sus manos de la administración de los locales, siendo su responsabilidad y no la de la propietaria todo lo que tenga que ver con la propiedad embargada y secuestrada.

Proceso : 19-698-31-12-001-2021-00069 - 00 - EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ADOLFO ANDRES AMBUILA CALDERON
Demandado : ELIKA MERCEDES RAMOS TORO y OTROS

Por otra parte, se hace necesario poner en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el secuestre y la demandada, teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes y del cual depende el pago de la suma convenida, con el fin de que se pronuncien al respecto si lo consideran conveniente.

En consecuencia,

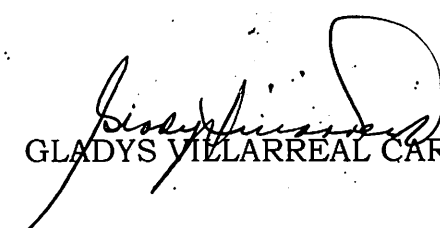
DISPONE

1°.- ADVERTIR al secuestre designado y a la demandada que, es el señor OSCAR RAMOS quien cumple las funciones de depositario del bien secuestrado, y por ende, se le encomienda su guarda, cuidado y custodia, encontrándose en sus manos de la administración de los locales, siendo su responsabilidad y no la de la propietaria todo lo que tenga que ver con la propiedad embargada y secuestrada

2°.- PONER en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el secuestre y la demandada, teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes y del cual depende el pago de la suma convenida, con el fin de que se pronuncien al respecto si lo consideran conveniente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**Juzgado Civil del Circuito de
Santander - Cauca**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica hoy 08 de Marzo
de 2024 por anotación en el ESTADO No. 17

El Secretario _____

250

Santander de Quilichao, Cauca, febrero 9 de 2.024.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO; CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS.

RADICADO No. 19-698-31-12-001-2021-00069-00.

DEMANDANTE: ADOLFO ANDRÉS AMBUILA CALDERÓN.

DEMANDADOS: ELIKA MERCEDES RAMOS TORO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE HUGO ERNESTO RAMOS DAVID.

Cordial saludo.

OSCAR JOSÉ RAMOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en calidad de auxiliar de la justicia, dentro del proceso referenciado, con mi acostumbrado respeto y por medio del presente oficio, me permito, presentar un informe de mi gestión, así:

1. Mediante diligencia de secuestro de fecha 21 de enero de 2.022, orientada por su despacho, inicié mi labor como secuestre de dos bienes inmuebles, entre ellos, el local comercial No. 103, donde funciona la "PASTELERIA ANTOJITOS", ubicada en la Calle 4 No. 10-12 Barrio El Centro de la ciudad de Santander de Quilichao, Cauca.
2. Desde la misma fecha de la diligencia de secuestro, se le explicó al administrador, Señor **EDINSON CAICEDO LAURIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.495.282 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, mis labores como auxiliar de la justicia – secuestre; lo que conllevó, para que no se presentara ningún inconveniente con dicho señor, especialmente en el pago de los cánones de arrendamiento, los cuales siempre recibí y consigné a órdenes del Juzgado.
3. Dicho señor (Administrador), a comienzos de enero de 2024, coloca en conocimiento, algunos deterioros propios del tiempo, de la construcción levantada en el bien inmueble secuestrado y se abstiene de pagar el canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2.023, hasta tanto, no se proceda con los respectivos arreglos o reparaciones.
4. Sobre este tópico se le comunicó a la propietaria, Señorita **ELIKA MERCEDES RAMOS TORO**, quien tiene la calidad de demandada dentro

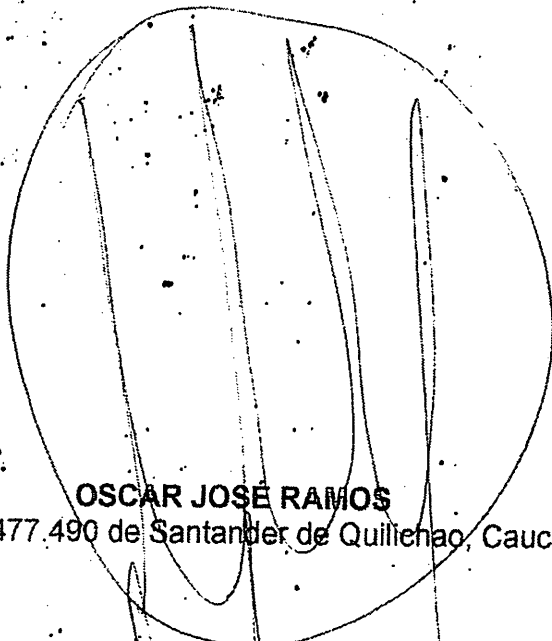
del presente proceso y fue así como se realizó visita conjunta el 12 de enero de 2.024, al bien objeto de secuestro, donde asistimos, dicha señorita, el administrador del local comercial y este servidor; se logró observar que en una de las paredes del fondo existe un daño que es necesario reparar, se recaudó evidencia fotográfica y se acordó que, la encargada de disponer la reparación de dichos daños iba a ser la señorita **ELIKA MERCEDES RAMOS TORO**, para lo cual, se debía cotizar y elaborar un presupuesto con materiales y mano de obra, lo cual permitiría determinar el valor de las mismas, para autorizar la utilización de uno o varios cánones de arrendamiento, ante lo cual se debía informar al juzgado. Dicho acuerdo fue impulsado y propuesto de mi parte, como secuestro.

5. Presentado el informe al despacho, por parte de la demandada, se entiende que se utilizarán los cánones de los meses de diciembre 2.023 y enero de 2.024, los cuales no se han recibido por parte de este servidor y que el administrador de la "PASTELERÍA ANTOJITOS", señor EDINSON CAICEDO LAURIDO, debía entregar a la señorita ELIKA MERCEDES RAMOS TORO, para llevar a cabo el objeto convenido.
6. Lógicamente, se evidenció la necesidad de las reparaciones, no sólo de mi parte, sino también de parte de la demandada, dándole la razón a las observaciones presentadas por parte del arrendatario y administrador de la "PASTELERÍA ANTOJITOS"; consecuentemente, se tomó dicha decisión para evitar un daño mayor hacia el futuro y garantizar que el bien inmueble cumpla las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, para que pueda continuar en arrendamiento, y para que genere los cánones de arrendamiento necesarios que sirvan para finiquitar el pago total del crédito que da origen al proceso judicial que nos ocupa.
7. En adelante, cumpliendo la función encomendada, estaré vigilante que los dineros sean correctamente invertidos en las reparaciones proyectadas y seguir con el cobro de los cánones de arrendamiento del mes de febrero y siguientes.
8. Es menester, no solo informar al despacho lo que está ocurriendo con los bienes secuestrados, sino solicitar orientación frente a las acciones y procedimientos adelantados, si hay lugar a ello.

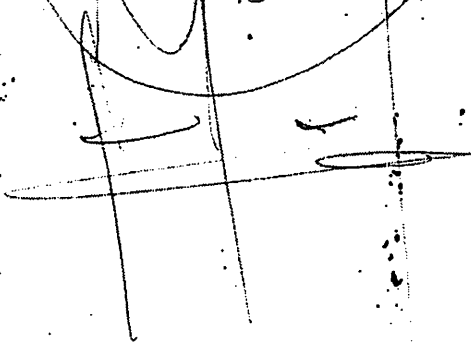
Sin otro particular

NOTIFICACIÓN: E MAIL: oscaravelluosyasesorias@hotmail.com abonado celular
No. 3117043146; en su defecto en mi residencia ubicada en Calle 14 No. 11-120
Barrio El Libertador de Santander de Quilichao, Cauca.

Atentamente



OSCAR JOSÉ RAMOS
CC 10.477.490 de Santander de Quilichao, Cauca



Informe Rad. 19-698-31-12-001-2021-00069-00

oscar jose ramos <oscaravaluosyasesorias@hotmail.com>

Lun 12/02/2024 11:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (994 KB)

202402121041.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto informe secuestro.proceso Rad. 19-698-31-12-001-2021-00069-00

Atentamente,

Oscar José Ramos

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO
RECORRIDO
FECHA: 12-02-2024
FIRMA: _____

Santander de Quilichao Cauca, 16 de Enero del 2024.-

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

E S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: **ADOLFO ANDRES AMBUILA CAICEDO.**

DEMANDADO: **ELIKA MERCEDES RAMOS TORO Y OTROS.**

RADICACION: 2020-00069-00

La suscrita, **ELIKA MERCEDES RAMOS TORO**, persona mayor de edad, domiciliada y
residenciada en este municipio de Santander de Quilichao, Cauca, en mi condición de
demandada dentro del proceso arriba referido me dirijo a su despacho para solicitar
comedidamente se disponga lo siguiente:

1.- **ORDENESE**, al señor secuestre del inmueble ubicado en la calle 4 No. 10-08 concretamente al señor **OSCAR RAMOS**, proceda al desembolso de los dineros necesarios para la práctica de las mejoras que de carácter urgente se requieren para el inmueble que se encuentra legalmente embargado por cuenta del proceso o en su defecto se disponga por cuenta del despacho autorización para que la suscrita reciba de manera personal y directa los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de **ENERO Y FEBRERO**, de todos los locales que hoy se encuentran de cuenta del señor **RAMOS**, para efectos de la realización de la tan necesaria obra.

La presente solicitud tiene como **FUNDAMENTO O SUSTENTO LOS SIGUIENTES**:

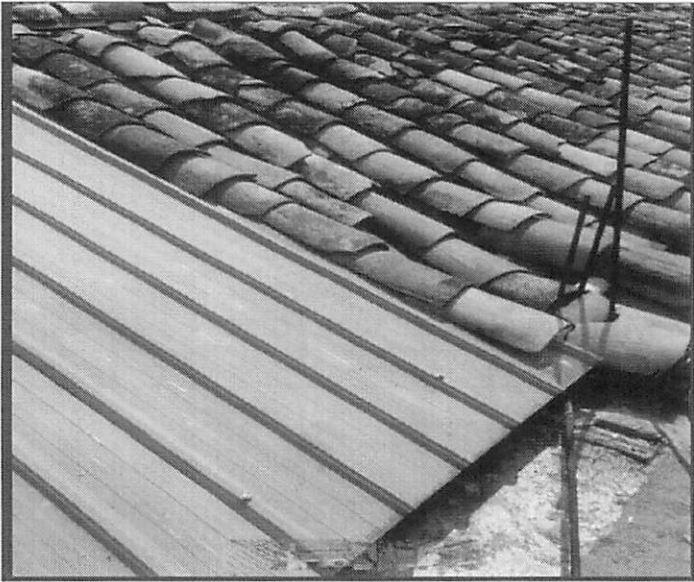
HECHOS:

I.- Por orden de su despacho dentro del proceso al que se hace mención en la referencia del presente oficio fueron secuestrados los locales comerciales ubicados en entre las calles cuarta y carrera 10 esquina del municipio de Santander Cauca.

II.- Los inmuebles son hoy explotados comercialmente y los cánones de arrendamiento son puestos a disposición del despacho por conducto del señor secuestre **OSCAR RAMOS**.

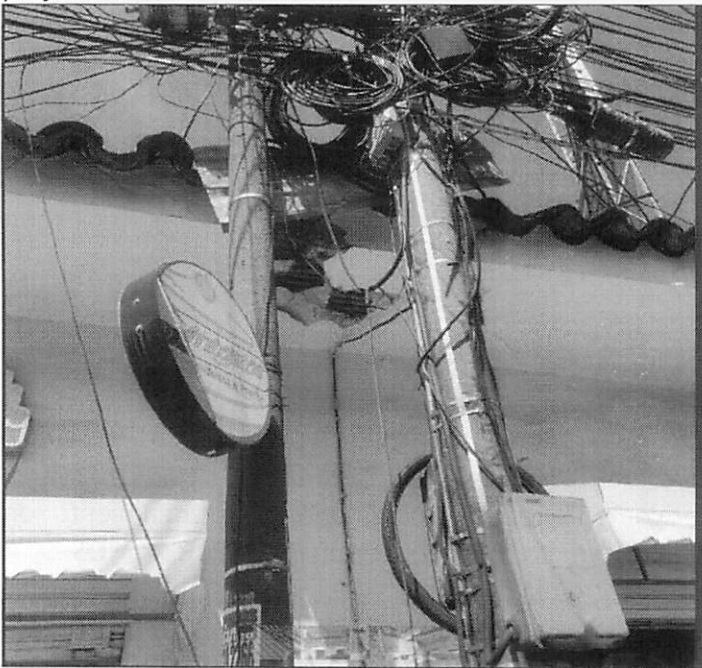
III.- Con ocasión de las inclementes lluvias se han generado daños estructurales en el inmueble que impiden la ejecución de las actividades comerciales que allí se realizan (pastelería) circunstancia que ha generado el reclamo del actual arrendatario.

Santander de Quilichao Cauca, 16 de Enero del 2024.-



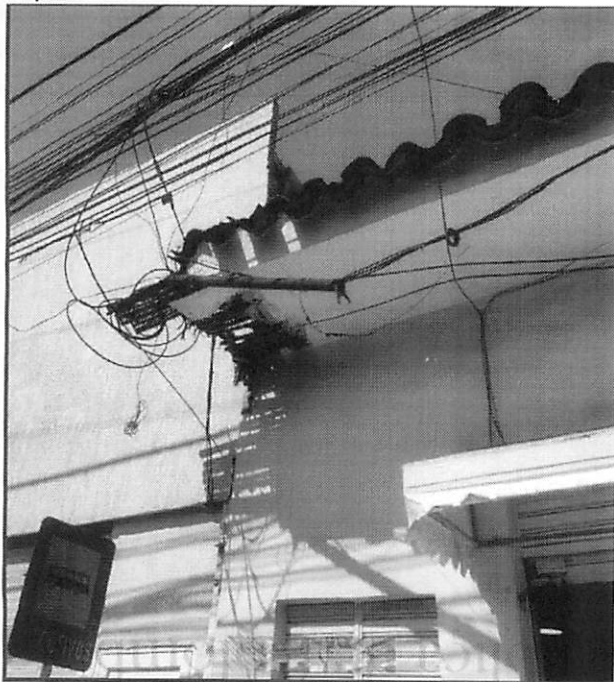
IV.- A pesar de que gentilmente el señor Secuestre ha sido enterado y ha hecho algunas gestiones las mismas han sido infructuosas generándose la necesidad de realizar una intervención mucho mayor para efectos de mitigar los daños.

V.- El actual arrendatario del inmueble el señor **EDISON CAICEDO LAURIDO**, mediante misiva del día 2 del mes de enero del 2024 comunica la urgencia que tiene de los arreglos en mención, amenazando con dar por terminado el contrato de arrendamiento por los perjuicios causados.



Santander de Quilichao Cauca, 16 de Enero del 2024.-

VI.- Habiendo sido identificados los daños producidos en la cubierta de la propiedad se han realizado cotizaciones para cualificar y cuantificar los daños y así mismo el costo de las reparaciones.



VII.- Tal y como puede identificarse en el registro fotográfico existen daños estructurales en pared trasera y cubierta del inmueble, que generan riesgo en los equipos y contaminación por ingreso de roedores, situación que con urgencia debe mitigarse con la realización de obras civiles.



Santander de Quilichao Cauca, 16 de Enero del 2024.-

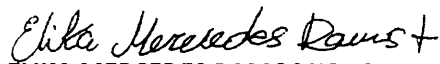
Señor Juez tal como ha sido puesto de manifiesto los inmuebles requieren intervención inmediata para poder seguir la vocación con la que cuentan y así poder seguir pagando los valores que fueron objeto de transacción al interior del proceso, pero existe la limitación frente a los recurso que se deben invertir, razones suficiente para solicitar de su despacho la autorización necesaria ya sea para que el secuestre cancel al maestro seleccionado o en su defecto se me autorice hacer uso de los cánones de arrendamiento por los dos meses, esto es enero y febrero y así realizar la tan necesaria obra civil.

Anexos:

- .-Oficio suscrito por el señor EDISON CAICEDO LAURIDO.
- .- Cotización ferretería "FERREAGRO LA CAJA DE HERRAMIENTAS"

Agradezco de su señoría se sirva dar trámite a la presente solicitud, con la celeridad y la importancia que para la suscrita tiene el asunto planteado.

Del señor juez,


ÉLIKA MERCEDES RAMOS TORO.

C.C. No. 1.062.274.859 de Santander Cauca.

Email: erikaramos759@gmail.com

Celular: 3235966593

244

FERREAGRO LA CAJA DE HERRAMIENTAS

Nit 34.605.454-1 RESPONSABLE IVA
CALLE 5 16A-02 B/Morales Duque
CEL 321852 1154 314 3120240

Nro. 4691
Fecha 16/01/2024
Página 1

Estimado

Propuesto a:

ALEJANDRO CAÑAVERAL
Tlf.: 3103896036
ALTOS DE SAN LUIS

Código:10494910

Enviado a:

Tlf.: 3103896036
ALTOS DE SAN LUIS

NIT: 10494910

Enviar: Entrega Términos: Efectivo Vendedor: Referencia:

Código producto	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unit.	Subtotal
010234	TUBO SANIT 4 PAVCO	1.00	110,000	110,000.00
050003	CEMENTO ARGOS	25.00	31,000	775,000.00
090004	BASTIDOR 4X4 X 3MTS REVOLTURA	10.00	6,500	65,000.00
060766	PUNTILLA 2 1/2 X 350 GRMS	5.00	4,300	21,500.00
060314	PUNTILLA 2	5.00	4,300	21,500.00
030047	TUBO CUADRADO 100X100 C/ 14	3.00	210,000	630,000.00
061006	SOLDADURA X LB 7014 NEGRA	1.00	20,000	20,000.00
030021	VARILLA 5/8 ORIG 9.34K	8.00	47,000	376,000.00
030006	VARILLA 1/2 1/2 6K	20.00	29,000	580,000.00
030009	HIERRO 3/8 CHIPA X KILO	50.00	5,500	275,000.00
030004	HIERRO 1/4 CHIPA X KILO	50.00	5,500	275,000.00
030005	ALAMBRE NEGRO X KILO	10.00	6,500	65,000.00
090011	TABLA REVOLTURA 1"	10.00	16,000	160,000.00
020019	FAROL 6H LISO 6K 30X10X20	600.00	1,700	1,020,000.00
020004	ARENA X MTO	3.00	90,000	270,000.00
020005	MIXTO X MTO	4.00	90,000	360,000.00
090215	TUBO CUADRADO 50 X 50 CAL 14	15.00	80,000	1,200,000.00
		820.00	Subtotal	6,224,000.00

TOTAL 6,224,000.00

COTIZACION

Santander de Quilichao

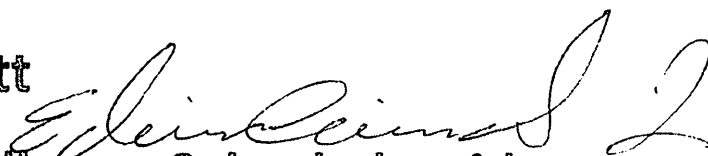
Coordial saludo

Srta. Erika mercedes ramos toro

Única heredera del local comercial calle 4 N. 1008
barrio centro Santander de Quilichao. Me permito
dirigirme a Ud. para solicitarle comedidamente
realizar una adecuación de carácter urgente en el
local ya mencionado. En la pared que se ha
derrumbado debido a las lluvias de los últimos
tiempos . viéndome afectado por los roedores. Y mala
presencia en el local debido a que esta tapado con
una malla de costar provisional .

Quedo atento a su pronta y valiosa respuesta positiva
para continuar nuestras labores comerciales

Att


Edinson Caicedo laurido

10495282.

Representante legal pasteleria antojitos

Recibido Martes 2 enero del 2024
Erika Mercedes Ramos
cc 7.062.274.859.

Re: Documentos Proceso Ejecutivo

erika ramos <erikaramos759@gmail.com>

Mié 17/01/2024 15:43

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

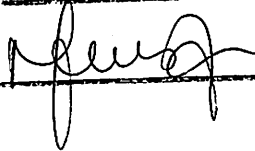
📎 1 archivos adjuntos (901 KB)

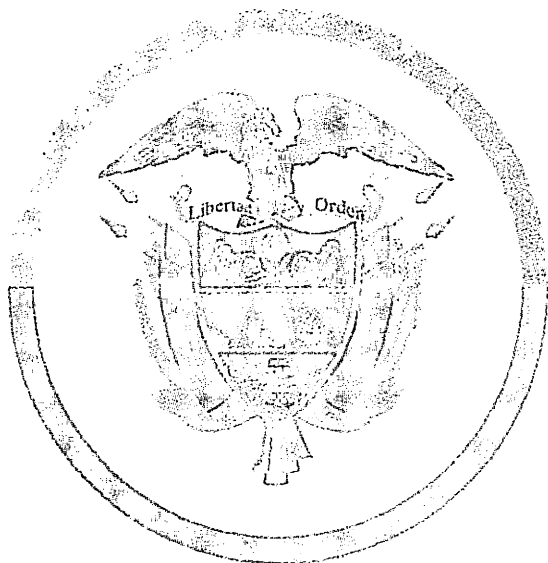
Elika Mercedes Ramos.pdf;

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA

RECIBIDO

FECHA: 17-01-2024

FIRMA: 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia